

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	GRACIELA TOVAR
Demandado:	ESTELLA DEL ROSARIO FREIRE DELGADO Y OTROS
Radicación:	2019143003-2019--00 558-00

Se encuentra a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA, formulada por GRACIELA TOVAR, por intermedio de apoderado judicial contra ESTELLA DEL ROSARIO FREIRE DELGADO, ALVARO EFREN VILLAREAL Y OTROS, a fin de resolver sobre las solicitudes presentadas por el DR. AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ remitida a nuestro correo electrónico, en el que solicita al despacho señalar la diligencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P

Se le hace saber al apoderado judicial que en virtud de su solicitud se pudo constatar que el expediente electrónico a que alude su solicitud, aún no se encuentra a disposición en el One-Drive de este Juzgado

Se le aclara al apoderado judicial que dentro de los procesos judiciales; y de acuerdo a lo dispuesto en la Jurisprudencia reciente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sobre la obligación de los despachos judiciales , en tiempo de pandemia y Virtualidad , de colocar a disposición de las partes y demás interesados y puedan ejercer una defensa material de manera efectiva, antes de proferir las providencias judiciales a que haya lugar , a fin de que puedan ejercer una defensa material adecuada y tengan acceso al expediente , lo que se pondrá en conocimiento de las partes mediante providencia que se notificara en el estado electrónico que lleva el Juzgado .

En ese entendido, este despacho judicial procederá a agregar el expediente electrónico y lo pondrá a disposición de las partes y demás intervinientes el en el One-Drive, para resolver lo que en derecho corresponda, poder dar continuidad al

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

mismo y que las partes puedan ejercer una defensa material adecuada y hayan tenido acceso al expediente virtual.

Aunado a lo anterior se hace necesario que el apoderado judicial demandante aporte la constancia de la instalación de la valla conforme se ordenó en providencia de fecha 21 de enero de 2020 , a fin de proceder este despacho judicial al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de un mes de acuerdo a los parámetros dados en el artículo 375 del C.G.P., en igual forma se informe en documento PDF las direcciones electrónicas actuales de las partes, apoderados, atendiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- AGREGAR el expediente electrónico la petición del DR. AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ, en el One Drive que se lleva en este despacho judicial., con el fin de que pueda estar a disposición de las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes.

2.- REQUERIR al DR. AUGUSTO TORREJANO FERNANDEZ aporte la constancia de la instalación de la valla conforme se ordenó en providencia de fecha 21 de enero de 2020 en igual forma se informe en documento PDF las direcciones electrónicas actuales de las partes, apoderados, atendiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

3.- INFORMAR a las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes, que cumplido lo anterior, el despacho procederá a dar continuidad al proceso y pondrá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

a disposición de las partes el expediente mediante providencia que se notificará en el estado electrónico que se lleva en el Juzgado

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a horizontal line and a 'G'.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ